

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 31 DE MARZO DE 2021

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y 61 de 06 de febrero de 2019, procede a notificar a través de este medio el acto administrativo proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo que se relaciona a continuación.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO	AVISO
13717	PIEDRAS Y DERIVADOS S.A.	800 222 310	103-2019	\$ 7.377.170	Resolución No 027 del 18 de Febrero de 2020, por el cual se ordena seguir adelante dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 103-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, en contra de PIEDRAS Y DERIVADOS identificado con Nit 800222310 respectivamente, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión Minera No. 13717	30

Abogado a Cargo: Jazmin Orozco Rodríguez

COORDINADORA GRUPO DE COBRO COACTIVO

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No.

000000

(18 FEB 2020)

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 103-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de la Sociedad PIEDRAS Y DERIVADOS S.A, identificado con NIT. 800.222.310 por obligaciones económicas derivadas de Contrato de Concesión N° 13717"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, profirió Resolución VSC-000160 del 28 de marzo de 2017 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 13717 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"*, ejecutoriada y en firme el 05 de octubre de 2017. En este acto antes anunciado se declara que la sociedad PIEDRAS Y DERIVADOS S.A, identificado con NIT. 800.222.310, adeuda a la Agencia Nacional de Minería una MULTA por valor de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes equivalente a SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE. (\$7.377.170) más la indexación que se causen desde que se hicieron exigibles las obligaciones hasta el día de su pago efectivo.
2. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 05 de octubre de 2017, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en notificaciones y constancia de ejecutoria del acto administrativo.
3. Que mediante Auto No. 539 de fecha 23 de julio de 2019, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. 13717, por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE. (\$7.377.170), correspondiente a multa, más la indexación que se generen hasta la fecha de pago de la obligación.
4. Que el referido mandamiento de pago fue notificado por correo certificado el día 03 de octubre de 2019 a la sociedad PIEDRAS Y DERIVADOS S.A, identificado con NIT. 800.222.310, tal como consta en el expediente.
5. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores no efectuaron el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propusieron excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 103-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de la Sociedad PIEDRAS Y DERIVADOS S.A, identificado con NIT. 800.222.310 por obligaciones económicas derivadas de Contrato de Concesión N° 13717"

6. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 103-2019, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 13717, en contra de la sociedad PIEDRAS Y DERIVADOS S.A, identificado con NIT. 800.222.310, por la siguiente suma de dinero:

- La suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE. (\$7.377.170)**, por concepto MULTA equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes hasta la fecha efectiva de su pago, más la indexación que se generen hasta la fecha de pago de la obligación.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a la sociedad PIEDRAS Y DERIVADOS S.A, identificado con NIT. 800.222.310.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los

18 FEB 2020

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Elsa Liliana Quebrada - Abogado Grupo Cobro Coactivo 